N° 37-2017 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes nueve de enero de dos mil diecisiete, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

PRESENTES: Regidores Propietarios Sr. Elian Portuguez Carmona, **Presidente,** Licda. Karol Jiménez Barquero, **Vicepresidenta,** Bach. Ana Virginia Sandoval Núñez, Sr. Hugo Alejandro Ugalde Cubero, Lic. José Joaquín Mejías Quijano.

Regidores Suplentes: Licda. Aurora Carvajal Angulo, Licda. Ana Isabel Mora Ugalde, Sra. Candy Chavarría Cordero, Prof. Gabriel Rojas Arguedas.

Síndicos Propietarios: Prof. Erika García Porras, Sra. Ilianette Picado Sánchez, Sra. Cindy Arroyo Loría, Licda. Tatiana Simpson Ruíz, Sr. Freddy Córdoba Soto.

Síndicos Suplentes: Sr. Christian Badilla Barrantes, Sr. Antonio Cantero Madrigal, Sra. Lelia Muñoz Granados, Sr. Mauricio González Alvarez, Sra. Kathelyn Jara Jiménez, Sr. José Florencio Venegas Álvarez.

Funcionarios: Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde Municipal, MSc. Lourdes Araya Morera Vicealcaldesa, Lic. Olivier López Aguero Gestor Jurídico Concejo Municipal, Gerardina Ly Jiménez Secretaria a.i.

Ausentes: Regidor suplente Plácido Madrigal, síndico propietario Cornelio Benavides. Ejerce en calidad de sindica propietaria la síndica suplente Kathelyn Jara.

ORDEN DEL DIA

I- Lectura y aprobación de Actas anteriores
II- Lectura de correspondencia
III- Asuntos de Trámite Urgente
IV- Dictámenes de Comisión
V- Informes de Asesoría
VI- Mociones de los señores Regidores
VII- Mociones del Señor Alcalde
VIII- Asuntos varios

ARTÍCULO I

Lectura y aprobación de las Actas anteriores

1. Se conoce texto del Acta número treinta y cinco correspondiente a la Sesión ordinaria del lunes veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número treinta y seis de Sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

2. Se conoce texto del Acta número treinta y seis correspondiente a la Sesión ordinaria del miércoles cuatro de enero de dos mil diecisiete.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número treinta y seis de Sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO II

Lectura de correspondencia

1- Se conoce oficio AME-031-2017, de fecha 09 de enero 2017, dirigido al Concejo Municipal, por Alcalde Municipal; texto que se transcribe a continuación:

Solicito respetuosamente, sirva tramitar vacaciones el día 10 de enero del 2017, este día será rebajados del periodo correspondiente al 2015-2016, quedando a mi favor once días de dicho periodo.

Se da por conocido el oficio.

2- Se conoce oficio AME-032-2017, fecha 09 de enero 2017, dirigido al Concejo Municipal por el Alcalde Municipal; texto que se transcribe a continuación:

En referencia a la clausura de la construcción de tapia por no contar con los respectivos permisos de construcción en la finca 6-9928-000 propiedad de Climax S.A tal y como se indicó verbalmente solicito, en un plazo de cuatro días hábiles, remitir un informe de las actuaciones realizadas y por realizar.

Don Elian comenta que dando la situación se le estará dando los 4 días solicitados para realizar informe, la Sra. Karol pregunta que, si todo va al expediente, se responde que sí, que todo queda en el expediente

SE ACUERDA: Trasladar el oficio AME-032-2017 a la Comisión de Obras Públicas para lo que corresponda, a su vez enviar copia a los vecinos del Barrio La Pesa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce oficio AME-033-2017, fecha 09 de enero 2017, dirigido al Concejo Municipal por el Alcalde Municipal; texto que se transcribe a continuación:

En referencia al oficio GV-007-2017 solicito en un plazo de cuatro días hábiles, emitir un informe de la condición de la Ruta Cantonal – La Riviera (avenida 13, del entronque de la calle 07 a la calle trece) en particular el ancho de calle que esta posee en el sitio en relación con los planos existentes.

En referencia a la nota trasladada por el Concejo Municipal a esta Alcaldía donde algunos vecinos denuncian el mal estado de un muro frente al parqueo de MAPESA y la posible construcción de un drenaje en vía pública, solicito respetuosamente con el fin de coordinar esfuerzos señalar día y hora para realizar una inspección con el personal pertinente de ambas instituciones. (Se adjunta copia de denuncia).

Les remito oficio emitido por el Gestor de la Junta Vial N° GV-008-2017 y la denuncia interpuesta ante el Concejo Municipal por los vecinos de la finca 6-9928-00 para que se analice la situación de la construcción sin permisos municipales y la posible invasión a la vía pública.

En razón de lo anterior, solicito respetuosamente enviar a esta Alcaldía las acciones a tomar en el marco de sus competencias, en un plazo de cinco días hábiles.

El Señor Alcalde sugiere que se le envié una nota informando de lo que se está realizando , el Señor Elian está de acuerdo y a la vez comunica que toda nota quede dentro del expediente.

SE ACUERDA: Trasladar el oficio AME-033-2017 a la Comisión de obras públicas, a su vez enviar copia a los vecinos del Barrio La Pesa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce oficio AME-034-2017 con fecha 09 de enero 2017, dirigido al Concejo Municipal por el Alcalde Municipal; texto que se transcribe a continuación:

En referencia a la nota trasladada por el Concejo Municipal a esta Alcaldía donde algunos vecinos denuncian el mal estado de un muro frente al parqueo de MAPESA y la posible construcción de un drenaje en vía pública, solicito respetuosamente con el fin de coordinar esfuerzos señalar día y hora para realizar una inspección con el personal pertinente de ambas instituciones. (Se adjunta copia de denuncia)

Para notificaciones: acalvo@muniesparza.go.cr

SE ACUERDA: Trasladar el oficio AME-034-2017 a la Comisión de obras públicas para lo que corresponda, a su vez enviar copia a los vecinos del Barrio La Pesa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- Se conoce oficio AME-035-2017 de fecha 09 de enero 2017, dirigida al Concejo por Alcalde Municipal; texto que se transcribe a continuación:

Les remito oficio emitido por el Gestor de la Junta Vial N° GV-008-2017 y la denuncia interpuesta ante el Concejo Municipal por los vecinos de la finca 6-9928-00 para que se analice la situación de la construcción sin permisos municipales y la posible invasión a la vía pública.

En razón de lo anterior, solicito respetuosamente enviar a esta Alcaldía las acciones a tomar en el marco de sus competencias, en un plazo de cinco días hábiles.

SE ACUERDA: Trasladar el oficio AME-035-2017 a la comisión de obras públicas para lo que corresponda, a su vez enviar copia del Barrio La Pesa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

6- Se conoce oficio AME-036-2017 de fecha 09 de enero 2017, dirigida al Concejo Municipal por Alcalde Municipal; texto que se transcribe a continuación:

Una vez analizado el expediente, por parte de la Proveeduría Municipal, según oficio GA-PM-0007-2017, de fecha 06 de enero del 2017 me permito solicitar el inicio del proceso de Contratación Administrativa, del Cartel para la Licitación Abreviada Nº 2017LA-000001-01 **"CONSTRUCCIÓN DE CUNETA REVESTIDA, CORDÓN Y CAÑO, Y LA COLOCACIÓN DE CUNETAS MEDIA CAÑA EN DIVERSOS SECTORES DEL CANTÓN DE ESPARZA".**

El cartel de referencia fue aprobado por la Comisión de Contratación Administrativa, la cual está integrada por la Licda. Yesenia Bolaños Barrantes, Gestora Administrativa, Licda. Katherine Benavides Rivera, Asesora Legal, la Licda. Lourdes Araya Morera, Vicealcaldesa Municipal y el Ing. Juan Carlos Salas Porras, Gestor Vial, quienes emiten resolución de las diez horas del día viernes seis de enero de dos mil diecisiete, que dice lo siguiente:

Municipalidad de Esparza. Oficina de Gestión Administrativa. A ser las diez horas exactas del día viernes seis de enero de dos mil diecisiete, reunidos los miembros de la Comisión de Contratación Administrativa con el propósito de proceder a la revisión y aprobación del Cartel para la Licitación Abreviada 2017LA-000001-01 titulada "Construcción de cuneta revestida, cordón y caño, y la colocación de cunetas media caña en diversos sectores del Cantón de Esparza" estimada en la suma de ¢102.800.913.66 (ciento dos millones ochocientos mil novecientos trece colones con 66/100).

Una vez revisado y analizado el documento, se resuelve:

Aprobar la propuesta del Cartel para la Licitación Abreviada 2017LA-000001-01 titulada "Construcción de cuneta revestida, cordón y caño, y la colocación de cunetas media caña en diversos sectores del Cantón de Esparza.

Es todo, notifíquese y devuélvase el expediente a la proveeduría para que continúe con el proceso de esta contratación.

Solicito al Concejo Municipal lo siguiente:

I. Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación administrativa para contratar lo siguiente:
   - La construcción de 2.750 m^2 de cuneta revestida para el mejoramiento de los encauzamientos de aguas pluviales en los caminos de Salinas – Mata de Limón y el sector de Cambalache y Villa Nueva.
   - La construcción de 1.000 m^2 de cuneta revestida para el mejoramiento de los encauzamientos de aguas pluviales en el camino que va de Los Rogados a la Escuela de

San Juan Grande.

- La construcción de 550 metros lineales de cordón y caño para el mejoramiento de los encauzamientos de aguas pluviales en el Sector de Tequilas – Los Pinos en San Juan Chiquito.
- La colocación de 475 metros de cuneta media caña de 14" para el mejoramiento de los encauzamientos de aguas pluviales en el Alto Los Barrantes en Paraíso.
- La construcción de 4.800 m^2 de cuneta revestida para el mejoramiento de los encauzamientos de aguas pluviales en el camino de la Cueva El Tigre a el Barón.

II. Aprobar el pliego de condiciones de la Licitación Abreviada 2017LA-000001-01 titulada "Construcción de cuneta revestida, cordón y caño, y la colocación de cunetas media caña en diversos sectores del Cantón de Esparza".

III. Autorizar al Alcalde Municipal, conforme lo dispuesto en el inciso e) del artículo 13 y 109 del Código Municipal, a realizar todos los pagos que se deriven en la etapa de ejecución de este proceso de contratación administrativa.

SE ACUERDA: Trasladar el AME-036-2017 a la Comisión de Obras Públicas, a su vez invitar al Ing. Juan Carlos Salas Porras Gestor Vial a la reunión de la Comisión de Obras a efectuarse el día miércoles 11 de enero a las 2 p.m. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

7- Se conoce oficio AME-037-2017 de fecha 09 de enero 2017, dirigida al Concejo Municipal por Alcalde Municipal; texto que se transcribe a continuación:

Una vez analizado el expediente, por parte de la Proveeduría Municipal, según oficio GA-PM-0006-2017, de fecha 06 de enero del 2017 me permito solicitar el inicio del proceso de Contratación Administrativa, del Cartel para la Licitación Abreviada Nº 2017LA-000002-01 **"ADQUISICIÓN DE AGREGADOS Y CEMENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL CANTÓN DE ESPARZA, MODALIDAD: entrega según demanda".**

El cartel de referencia fue aprobado por la Comisión de Contratación Administrativa, la cual está integrada por la Licda. Yesenia Bolaños Barrantes, Gestora Administrativa, Licda. Katherine Benavides Rivera, Asesora Legal, la Licda. Lourdes Araya Morera, Vicealcaldesa Municipal y el Ing. Juan Carlos Salas Porras, Gestor Vial, quienes emiten resolución de las diez horas del día viernes seis de enero de dos mil diecisiete, que dice lo siguiente:

Municipalidad de Esparza. Oficina de Gestión Administrativa. A ser las diez horas exactas del día viernes seis de enero de dos mil diecisiete, reunidos los miembros de la Comisión de Contratación Administrativa con el propósito de proceder a la revisión y aprobación del Cartel para la Licitación Abreviada 2017LA-000002-01 titulada "Adquisición de agregados y cemento para el mantenimiento de los caminos vecinales del Canto de Esparza, Modalidad: entrega según demanda" estimada en la suma de ¢50.000.000.00 (cincuenta millones de colones netos).

Una vez revisado y analizado el documento, se resuelve:

Aprobar la propuesta del Cartel para la Licitación Abreviada 2017LA-000002-01 titulada "Adquisición de agregados y cemento para el mantenimiento de los caminos vecinales del Canto de Esparza, Modalidad: entrega según demanda".

Es todo, notifíquese y devuélvase el expediente a la proveeduría para que continúe con el proceso de esta contratación.

Solicito al Concejo Municipal lo siguiente:

I. Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación administrativa para para la adquisición de agregados y cemento que será utilizado en el mantenimiento de los caminos vecinales del Cantón de Esparza.
II. Aprobar el pliego de condiciones de la Licitación Abreviada 2017LA-000002-01 titulada "Adquisición de agregados y cemento para el mantenimiento de los caminos vecinales del Cantón de Esparza, Modalidad: entrega según demanda".
III. Autorizar al Alcalde Municipal, conforme lo dispuesto en el inciso e) del artículo 13 y 109 del Código Municipal, a realizar todos los pagos que se deriven en la etapa de ejecución de este proceso de contratación administrativa.

SE ACUERDA: Trasladar el AME-037-2017 a la Comisión de Obras Públicas, a su vez invitar al Ing. Juan Carlos Salas Porras Gestor Vial a la reunión de la Comisión de Obras a efectuarse el día miércoles 11 de enero a las 2 p.m. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

8- Se conoce oficio AME-038-2017 de fecha 09 de enero 2017, dirigida al Concejo Municipal por Alcalde Municipal ; texto que se transcribe a continuación:

De acuerdo al oficio GOT-004-2017, suscrito por el Ing. César Ugalde Rojas, Gestor de Ordenamiento Territorial, procedo a trasladar expediente de solicitud de licencia de Construcción a nombre de William Hernández Arias, cédula 6-216-579, proyecto de construcción de Redondel ubicado al costado este del supermercado Maxipali.

El proyecto cuenta con un área de construcción de un redondel con un área de 590 m², con la aprobación del Ministerio de Salud, Bomberos y planos sellados por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica OC-757779.

La obra fue iniciada sin la licencia de construcción, por lo que el día 29 de diciembre del 2016, se procedió a la clausura de la misma. El día 09 de enero del 2017, se procede a realizar la inspección al sitio y se determina que la obra se encuentra terminada.

Por lo anterior, se adjunta expediente y se recomienda su aprobación, con base en el oficio GOT- además y porque 004-2017 de la Gestión de Ordenamiento Territorial, además se proceda al cobro del 1% del valor de la obra por concepto de multa.

Regidora Suplente Candy Chavarría, con respecto al tope; deberían coordinar con la limpieza de la calle porque el año pasado se tuvo problemas con eso.

Regidora Ana Virginia Sandoval, la vez pasada en el tope no iban recogiendo los excrementos de los animales, todo el mundo culpaba a la Municipalidad, ellos se tienen que comprometer a estar atentos por si la calle queda sucia.

Regidora Karol Jiménez, respecto al tope, ya había comentado el tema del alcohol, es responsabilidad de nosotros velar por los espectadores, hemos tenido la experiencia con caballistas totalmente alcoholizados, animales dentro de los negocios, se debería hablar con ellos.

SE ACUERDA: Aprobar la licencia de construcción a nombre de William Hernández Arias, cédula 6-216-579, proyecto de construcción de Redondel ubicado al costado este del supermercado Maxipalí con base en el oficio GOT-004-2017 de la Gestión de Ordenamiento Territorial, además se proceda al cobro del 1% del valor de la obra por concepto de multa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD**

9- Se conoce oficio recibido por correo electrónico de fecha 02 de noviembre 2016, dirigida al Concejo Municipal por Director Ejecutivo Fundación Líderes Globales; texto que se transcribe a continuación:

La Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales, tiene el agrado de invitar a esa institución para que nos acompañe en el próximo **"III ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE GOBIERNOS LOCALES, ESTATALES Y ORGANIZACIONES DE AMERICA LATINA CON MUNICIPIOS ITALIANOS"** a realizarse del 05 al 11 de febrero del 2017 en Roma, República de Italia.

Este encuentro busca reunir a alcaldes, regidores, funcionarios municipales, autoridades de gobiernos estatales, representantes de organizaciones sociales, empresariales y de cooperativas que trabajan en el desarrollo local.

La agenda contempla sesiones de trabajo con las alcaldías de los municipios de Roma, Nápoles y con la Asociación Nacional de Municipios Italianos. Además dentro de la actividad se contempla la visita al Vaticano a la Audiencia Pública con su Sanidad el Papa Francisco, programada para el 08 de febrero, con agenda especial para la delegación.

Requerimos la confirmación de las delegaciones que participarán antes del 15 de enero del 2017, a efecto de garantizar espacios en el Hotel sede, así como en la transportación a las ciudades a visitar y la entrada oficial al Vaticano.

Compartiremos las experiencias exitosas que han logrado los municipios de Italia, sobre seguridad ciudadana, desarrollo urbano, desarrollo del turismo, protección al patrimonio histórico, cultural y la autonomía de los municipios en la administración local, así como las alianzas público-privadas en la gestión del desarrollo económico local.

Adjunto programa, formulario de inscripción y costos de la inversión por cada participante.

Para mayor información pueden contactarse a los Tel: (506) 2258-1201 / (506) 2258-1729 / o directamente a mi teléfono celular las 24 horas del día (506) 8378-4854 (WhatsApp)

E-mails:presidenciaflg@hotmail.compresidenciafa@hotmail.com

Se da por conocido el oficio.

10- Se conoce nota de fecha 09 de enero 2017, dirigida al Concejo Municipal por Licda. Virginia Vindas Soto; texto que se transcribe a continuación:

La suscrita, Virginia Vindas Soto, cédula 9- 028-285, en mi condición de representante del ente jurídico Climax S. A, cédula jurídica 3- 101- 025337, me presento ante ustedes con el debido respeto a solicitar una audiencia con el fin de exponerles la situación del cierre perimetral del lote propiedad de mi representada número 9928- 000, plano número P- 399331- 1992, además de aclarar las respuestas e irregularidades acusadas por unos vecinos de esta propiedad al respecto y que también atañen a la propiedad de Inversiones Szuster y Benavides de Esparza, donde se encuentran ubicados tres locales comerciales y el lote de agregados de materiales Ferresparza S.A Notificaciones Señalo como medio para atender notificaciones el correo electrónico abogadomellado@hotmail.es y el fax 2636-68-28.

SE ACUERDA: Conceder audiencia a la Licda. Virginia Vindas Soto para el día miércoles 18 de enero 2017 a las 6:30 p.m., en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

11- Se conoce oficio FEMUPAC C.A.01-2017 de fecha 06 de enero 2017, dirigida a Señora y Señora Delegados de la Asamblea FEMUPAC; texto que se transcribe a continuación:

ESTIMADO SEÑOR Y SEÑORA DELEGADOS DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE FEMUPAC, POR ESTE MEDIO SE LES CONVOCA A PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA ORDINARIA **1-2017 FEMUPAC.**

SE ESTARÁ REALIZANDO EL **20 DE ENERO DE 2017** A PARTIR DE LA 11:00 A.M, EN EL EDIFICIO MUNICIPAL DE PAQUERA.

TEMAS:

REFORMA DE ESTATUTOS FEMUPAC

PRESUPUESTO 2017

INVITADO

RCU AMBIENTAL

Es NECESARIO CONTAR CON LOS DOS REPRESENTANTES, POR LO QUE SE RUEGA NO FALTAR. RECUERDEN EL COMPROMISO CON LA FEDERACIÓN, POR FAVOR

CONTRIBUIR CON LA GESTIÓN.

CONFIRMAR LA ASISTENCIA DEVOLVIENDO UNA RESPUESTA A ESTE E-MAIL. CHANARQUITEC15@GMAIL.COM AL NÚMERO DE LA **FEMUPAC 84329876**

Presidente Elian Portuguez, deberíamos nombrar a otro representante ya que están solicitando dos personas.

SE ACUERDA: Nombrar al regidor José Joaquín Mejías Quijano como delegado de la Asamblea de Representantes de FEMUPAC, a su vez se solicita a la secretaria confirmar la asistencia a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 20 de enero de 2017 a las 11 a.m, en el Edificio Municipal de Paquera. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

12- Se conoce oficio DE-0002-01-2017 de fecha 06 de enero 2017, dirigida al Concejo Municipal por Directora Ejecutiva UNGL; texto que se transcribe a continuación:

Reciba un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos locales (UNGl) institución de derecho público que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 40 años.

En el marco del acuerdo 05-2017 de la Sesión Ordinaria W 01-2017 del Consejo Directivo de la UNGL, me permito solicitarle muy atentamente que nos remitan los últimos borradores de los reglamentos correspondientes a la ley No. 9329 "ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal" que incluyan las modificaciones provenientes de las revisiones realizadas en el Consejo Consultivo de Descentralización durante 2016 y posteriores.

A la vez, quisiéramos conocer el estado del trámite de publicación de dichos reglamentos para efectos de dar seguimiento a dicho proceso.

Con las más altas muestras de consideración y estima, se despide,

Presidente Elian Portuguez, es referente a la ley de transferencia, lo que están es reactivando el caso y revisando todo, es para información.

Se de por conocido el oficio.

13- Se conoce oficio CCEP-1195-12-2016 de fecha 12 de diciembre 2016, dirigida a Alcaldías Municipales por Licda. Fainier Lizano Espinoza; texto que se transcribe a continuación:

La Ley Número 7440, Ley General de Espectáculos Públicos, Materiales Audiovisuales e impresos, tiene la finalidad esencial de protección de las personas menores de edad y la Comisión de Control y Calificación, que es un órgano colegiado, técnico, interdisciplinario e interinstitucional tiene la competencia de regulación de acceso, (por grupos etáreos, condiciones

de difusión y comercialización de la actividad) de las actividades indicadas en su Artículo 3 que se cita a continuación:
"Artículo 3. - Actividades. Esta Ley regula la valoración de los contenidos de las siguientes actividades:
Espectáculos Públicos, particularmente el cine y las presentaciones en vivo.
Radio.
Televisión por VHG UHG cable, medios inalámbricos, v/a satélite o cualesquiera otras formas de transmisión.
Juegos de video.
Alquiler de pel/culas para video.
Material escrito de carácter pornográfico"
En este sentido y en aras de favorecer la agilización de trámites en el servicio público, la Comisión, resolvió en su Sesión 48-2015 de 14 de diciembre de 2015, emitir un documento para ser entregado al usuario en el que se le señala que todas aquellas actividades que no estén contempladas en el supracitado Artículo 3, no requieren ser conocidas en sesión de Comisión, destacándose las siguientes:
1.- Degustación y venta de alimentos, exhibición y venta de artesanías,
2.- Venta de cachivaches, carruseles y juegos de habilidad, utilización de inflables para niños, bailes.
3.- Colocación de puestos o stands informativos, conferencia, charlas, taller, simposio y seminario sobre temas varios, exhibición, venta y subasta de diversos animales, campañas de castración de diversos animales, vacunación y desparasitación de perros, carrera taurina, cabalgata, aperturas de locales para supermercado y actividades privadas.
SE ACUERDA: Trasladar el oficio CCEP-1195-12-2016 a la administración para lo que corresponda, a su vez se le envía una copia del documento a la regidora suplente Candy Chavarría. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
El Señor Elian Portuguez, informa que esta nota es un recordatorio y solicita trasladar a la administración.
14- Se conoce oficio AME-035-2017 de fecha 02 de enero 2017, dirigida al Concejo Municipal por vecinos del Barrio La Pesa; texto que se transcribe a continuación:
Quien suscribe, ÉDGAR DEL VALLE MONGE, mayor, casado una vez, Abogado, costarricense, titular de la cédula de identidad uno - cero setecientos noventa - setecientos dos, vecino de San José, Curridabat, Pinares, cuatrocientos metros norte de Grupo Aldesa, con facultades de Apoderado Generalísimo, limitado pero con facultades suficientes para este acto de la empresa CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A, cédula jurídica tres - ciento uno - cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y nueve, domiciliada en San José, Pozos de Santa Ana, en tiempo y forma me apersono a presentar comentarios y solicitar la modificación de la propuesta de los artículos 10, 13, 16, 23 inciso 1, 4, 6, de la "Reforma al Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones de la Municipalidad de Esparza", debidamente publicado el día viernes 23 de diciembre 2016, en La Gaceta 247, lo anterior en el sentido que a continuación se expone para cada artículo:
1. SOBRE LOS DISTINTOS ARTÍCULOS IMPROCEDENTES.-
Articulo 10 Es ilegal por contradecir el reglamento del INVU y los criterios especializados de la Ciencia y la Técnica.

"Artículo 10.-Los predios donde se *pretendan ubicar* e *instalar las Obras Constructivas tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 30% de la altura de la Torre, medida desde el centro de la base de la Torre, hasta el final de la Torre, sin incluir el pararrayo, esto para infraestructura de* 30 *metros de altura.*

En casos donde se *instale infraestructura mayor* a 30 *metros de altura, los predios tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 20% de altura de la Torre medida desde el centro de la base de la Torre, hasta el final de la Torre, sin incluir el pararrayo.*

Los accesos al predio pueden ser por vía pública o *por servidumbre. Deberá considerarse también las normas que regulen retiros particularmente para el caso de lotes industriales, los contemplados en la Ley Forestal y en otra normativa que expresa disponga retiros para aprovechamiento de inmuebles. Asimismo, ese espacio será exclusivo y privativo para esas obras, por lo que queda prohibida cualquier otra construcción. Para asegurar lo anterior,* se *deberá cerrar el espacio en el que* se *construirá* o *instalará la obra, de forma apropiada, y deberá indicarse el cerramiento en planos constructivos. A los efectos de la solicitud de construcción* o *instalación que* se *presenta, deberá adjuntarse croquis debidamente acotado* a *escala del espacio al que* se *refiere este artículo, que indique* a *su vez todas las construcciones eventualmente existentes en el fundo del que forme parte. "*

El articulado anterior transgrede evidentemente lo dispuesto en el artículo XIXA.3 Bis dado que la misma dispone:

.XIXA.3 Bis.-Cuando se pretendan instalar en lotes independientes, la infraestructura deberá ser colocada en el centro del lote por lo que no deberá estar construida, instalada y/o colocada adyacente al predio o lote colindante, el retiro frontal de la infraestructura nunca podrá ser menor que el alineamiento oficial. Estos deberán tener dimensiones mínimas iguales o superiores al 20% de la altura de la infraestructura, medida desde la base a nivel del suelo, en ningún caso esas dimensiones podrán ser menores de seis metros (6,00 m) hacia cualquier colindancia. "

La norma anterior al establecer dimensiones rrurumas de frente y fondo superiores, transgrede el artículo antes transcrito de forma directa, adicionalmente no existe justificación alguna que fundamente la restricción impuesta por la municipalidad razón por la cual resulta evidente la ilegalidad del artículo 10 del reglamento propuesto.

2. ***Artículo 13***

"Artículo 13.-No se *permitirán construcciones* e *instalación de obras constructivas* a *las que* se *refiere este reglamento, en áreas de protección de ríos, monumentos públicos, inmuebles declarados patrimonio histórico* y *en general todos aquellos que gocen de protección especial conforme* a *la Ley N°* 7555 Y su *reglamento,* o *la norma legal que eventualmente la derogase* y *contemplare supuestos similares de protección,* o *en* aquellas *que la Dirección General de Aviación Civil,* e *instituciones de gobierno emitan* su *criterio negativo,* zonas *declaradas de emergencia de conformidad con la Ley Nacional de Emergencias* y *Prevención de Riesgo N°* 8488*, mientras subsista la declaratoria de emergencia,* o aquellas *en las que los índices de fragilidad ambiental (IFAs), prohíban construcciones de cualquier tipo"*

Lo anterior constituye la aplicación injustificada de limitaciones urbanísticas a servicios públicos especiales, amén de que la localización de cada torre o poste, responde a una matriz o planificación nacional, no sujeta a zonificaciones municipales, por lo que pretender que las torres se instalen siguiendo un orden preferente de zonas industriales, comerciales o residenciales, atenta contra la prestación del servicio e incide en la calidad del mismo y contraviene lo que la

jurisprudencia ha indicado sobre la naturaleza del espectro de las telecomunicaciones, elevado a rango de interés público.

La resolución 034-2016-VI de las quince horas del veintinueve de febrero del años dos mil dieciséis, emitido por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Sexta, del Segundo Circuito Judicial de San José, indica: *"(. . .) Concernientes al orden preferente de zonas para otorgar los certificados de* uso *de suelo, así como los cambios de* uso *que prevé el Reglamento, al igual que la empresa actora, estima este Tribunal que constituye una limitación arbitraria, ilegítima y que excede las competencias municipales. Ya* se *ha dicho hasta la saciedad, que la materia de las telecomunicaciones, trasciende lo local para convertirse en un aspecto de índole y regulación nacional, debido al interés público que está de por medio, por lo que los* usos *de suelo, si bien compete* a *los gobiernos locales* su *regulación, no pueden limitarse en tratándose de obras de infraestructura relacionadas con las telecomunicaciones, pues sobre ello, reafirmamos que las autoridades competentes para imponer alguna limitación, lo son las reguladoras de la materia,* sea *la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, la Superintendencia de Telecomunicaciones* o *incluso Ministerios de Salud* o *de Ambiente, debiendo limitarse los Gobiernos Locales respectivos,* a *la aprobación* o *no de las solicitudes que cumplan con los requisitos previamente establecidos en el ordenamiento jurídico, siempre y cuando estos no resulten desproporcionados, arbitrarios* o *ilegales, ni contravengan las disposiciones del artículo* 73 *inciso j) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y* sus *reformas, en tanto* se *le asigna al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, velar porque los recursos* escasos se *administren de manera eficiente, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan* acceso *todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones. Recuérdese que como indicara la Sala Constitucional en el voto número 15763-2011 de repetida cita:* "(..') *En efecto, de acuerdo con los artículos* 169 *constitucional,* 15 *y siguientes de la Ley de Planificación Urbana y* 13 *inciso* o) *del Código Municipal,* es *competencia exclusiva de los entes municipales el control y la fiscalización del ordenamiento territorial* a *nivel local. Lo que hace la Sala,* más *bien,* es *negar la posibilidad de que las municipalidades pretendan exceder* ese *marco legal que* es *tan imperativo como el que regula el tema de las telecomunicaciones para establecer exigencias individuales ilegítimas en esta materia, desbordando dicho marco, al punto de estorbar el desarrollo de la infraestructura nacional (por ejemplo, introduciendo restricciones dezonificación carente* s *de sustento técnico* o *jurídico, así como requisitos técnicos desproporcionados u opuestos* a *los establecidos en las políticas de ámbito nacional adoptadas por el Poder Ejecutivo y la Superintendencia de Telecomunicaciones, SUTEL).* (. . .) *Bajo esta inteligencia las municipalidades deben otorgar los certificados de* uso *desuelo para la construcción e instalación de infraestructura de telecomunicaciones en cualquier área de zonificación del cantón, por lo que no* se *requiere que el Plan Regulador* o *el Reglamento de Zonificación preexistentes en* caso *de existir sean reformados, modificados* o *adicionados para regular una zona específica para ubicar la infraestructura de telecomunicaciones. Para la ubicación de la infraestructura basta cumplir con los requisitos técnicos y de emplazamiento fijados por la legislación nacional y los reglamentos del Poder Ejecutivo* o *municipales específicos.* (. . .)". *(El subrayado* es *propio). Por todo lo expuesto, estima esta Cámara que con la imposición de las disposiciones de análisis, la Municipalidad de Heredia está imponiendo vía reglamentaria una limitación al ejercicio de derechos*

fundamentales, lo cual resulta contrario a *lo dispuesto en los artículos* 11, 28 *y 45 de la Constitución Política, y el ordinal* 19 *de la Ley General de la Administración Pública pues el régimen jurídico de los derechos fundamentales está reservado* a *la ley, por lo que* se *dispone anular el numeral* 12(. . .)"

El artículo anterior es absolutamente nulo dado que regula materia propia de la competencia exclusiva y excluyente de la SUTEL, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Ambiente y Energía, del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, así como de la Dirección General de Aviación Civil; además de que pretende reglamentar derechos fundamentales, tema ajeno a disposiciones de rango reglamentario conforme al Principio de Reserva Legal.

3. ***Artículo 16***

"Artículo 16. *-En los* cascos *centrales de cada distrito del cantón de Esparza, la construcción de las edificaciones* a *las que* se *refiere este reglamento, deberán hacerse de forma mimetizada* o *camuflada, de tal manera que no* se *afecte el paisaje urbano ahí definido y tampoco* se *lo contamine visualmente.*

En el entorno rural, y de acuerdo propiamente a *la ubicación referenciada del proyecto, el cumplimiento del requisito exigido en el artículo* 14, *permitirá* a *la Municipalidad valorar si exige al solicitante mimetizar el trabajo que* se *propone, si* se *considera, con base en el montaje ahí establecido, que la obra rompería la armonía paisajística."*

El artículo anterior de igual manera transgrede el artículo 16 de la Ley General de la Administración Publica, al carecer de un criterio técnico para sostener el mismo, por ende dicho artículo debe ser anulado.

Asimismo el tema de estética e impacto visual, se puede dar cuando las condiciones técnicas lo permitan, pero la imposición de dicha técnica por parte del Gobierno Local resulta arbitraria, ilegal y debe anularse.

Al respecto la resolución 034-2016-VI de las quince horas del veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis, emitido por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Sexta, del Segundo Circuito Judicial de San José, menciona

"(, . .) Finalmente, pasando al análisis de legalidad del antepenúltimo párrafo de la norma número 20, que exige la colocación únicamente de estructuras de telecomunicaciones mimetizadas, en aquellas áreas de facilidades comunales no residenciales y en los lotes residenciales con cambio de uso *de suelo, estimamos que la misma debe anularse, pues atenta contra la regulación que contiene el ordinal* 75 *de la Ley N° 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en tanto dispone que el diseño de las redes públicas* es *una obligación quecorresponde* y es *definido por cada operador y proveedor de telecomunicaciones debidamente habilitado* y *con base en los requerimientos de cobertura* y *calidad de servicio determinado por la SUTEL Quiere decir entonces, que conforme* a esa *norma, las redes públicas deben ser diseñadas por cada operador, contemplando aspectos como las condiciones geográficas del terreno y cantidad de usuarios, así*

como conforme a *las condiciones técnicas, jurídicas* y *económicas que permitan* su *interoperabilidad. Incluso, sujeta el diseño* a *los planes técnicos fundamentales de numeración, señalización, transmisión, sincronización* e *interconexión. Por tanto,* esta *norma, como otras* ya *analizadas, resultan contrarias al bloque de legalidad, transgreden el principio de interdicción de la arbitrariedad* y se *oponen* a *las reglas de la ciencia* y *de la técnica, al establecer condiciones mediante las cuales* se *ofrecer* á *el servicio de telecomunicaciones* o *el diseño de las redes,*

aspectos que escapan de la competencia municipal, porque el ordenamiento se *lo atribuyó* a *otros sujetos privados* y *públicos que participan del proceso, en razón del interés público prevaleciente* y *de la trascendencia nacional* (*. . .)".*

Por todo lo anterior la norma planteada debe ser excluida del reglamento pues resulta contraria a derecho.

4. Artículo 23 inciso 1.

"Artículo 23. *-Para la obtención de la Licencia de Construcción, lo solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al Anexo* 3 *de este Reglamento los siguientes requisitos:*

1) Una declaración jurada, de acuerdo al Anexo 4*, otorgada ante Notario Público con las especies fiscales de Ley, donde* se *haga consta que no existe una torre de telecomunicaciones* a *una distancia menor de 250 metros lineales entre los centros de una torre* ya *construida* y *la que* se *pretende construir. En esta misma declaración* se *deberá hacer constar que del centro de la torre que* se *pretende construir, en un perímetro de 100 metros lineales* a su *alrededor, no existe alguna de las siguientes localidades: Centros de Educación (jardines de niños, escuelas, colegios, universidades) Centros de Salud (Ebais, clínicas* y *hospitales), Centros para el cuido de adultos mayores* y *Templos Religiosos que* se *encuentren debidamente inscritos como tales, ante los registros de la Municipalidad* o *de los demás entes estatales competentes. "*

El inciso 1 del artículo 23 establece una limitación grave al servicio público que presta la empresa, pues el Municipio no otorga permisos de construcción, donde la distancia entre obras constructivas de telecomunicaciones sea menor a los 250 metros, lo cual afecta gravemente las telecomunicaciones, pues cada empresa tiene su propia planificación nacional, y por ello, no puede sujetarse la instalación de una torre a que haya otra o no, pues implicaría dejar sin cobertura a los usuarios que han optado por el servicio de mi representada. Así mismo, al igual que las anteriores normas impugnadas no existen razones técnicas que justifiquen el impedimento en discusión.

Resulta claro que dicha limitación debe ser eliminada en el tanto carece de fundamento técnico e impide el adecuado despliegue de red y por consiguiente la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

5. Artículo 23 *inciso* 4 *y* 6. *Exceso de trámites burocráticos.-*

"Artículo 23. *-Para la obtención de la Licencia de Construcción, los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al Anexo* 3 *de este Reglamento los siguientes requisitos:*

4) Certificado de uso del suelo conforme.

6) Certificación del plano catastrado visado del inmueble donde se *ubicará el espacio respectivo.”*

Los incisos 4) y 6) del artículo 23 son una evidente transgresión a la Ley 8220, por cuanto se le solicita información al administrado que proporciona la propia Municipalidad y en otros casos consta en la municipalidad, pues fueron presentados como requisito para la tramitación y obtención del permiso de uso de suelo por lo que constituye un exceso de requisitos y trámites administrativos.

Al respecto señalamos la resolución 034-2016-VI de las quince horas del veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis, emitido por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Sexta, del Segundo Circuito Judicial de San José, indica:

"(. ..) el Gobierno Local pretende cargarle al administrado, el aporte de requisitos que constan en sus *propias dependencias, lo cual violenta groseramente la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley 8220, cuyo espíritu* es *liberarlo de presentar requisitos ante una institución pública, cuando éstapuede tener* acceso a *ellos. Tales disposiciones* son *ilegales y atentantambién contra la jerarquía normativa y el principio de interdicción de la arbitrariedad, al no tener sustento jurídico ni práctico alguno, en detrimento del administrado* (...)".

De igual manera los incisos mencionados deviene ilegales por transgredir la norma anteriormente citada, por lo tanto los mismos deben ser anulados

De conformidad con lo anterior, la Reforma al Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones de la Municipalidad de Esparza, de aprobarse tal cual se ha propuesto resultaría ilegal en el tanto regulan materia propia de la competencia exclusiva y excluyente de: el operador, SUTEL, la ARESEP, el Estado por medio de distintos órganos y entes, adicionalmente incurre en exceso de discrecionalidad normativa, adolece de criterios técnicos y científicos y contiene normas que de aprobarse implicarían un desacato a normas de rango superior.

Por lo anterior solicitamos que los artículos 10, 13, 16, 23 inciso 1, 4, 6, sean excluidos de la reforma al reglamento por las razones ampliamente explicadas

NOTIFICACIONES

Mi representada señala para tales efectos, el correo electróniconotificaciones.judiciales@claro.cr

SE ACUERDA: Trasladar el documento de Claro CR Telecomunicaciones a la Comisión Especial de Torres de Telecomunicaciones, a su vez se convoca a reunión de comisión de Torres de Telecomunicaciones el día miércoles 11 de enero de 2017 a las 3:30 p.m. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Presidente Municipal Elian Portuguez, sería pasarlo a Comisión de Torres y deberíamos solicitar ayuda al Lic. Olivier.

Regidor Hugo Ugalde, hay un tema que queda en el aire, dice Olivier cree que el período de consulta vence el lunes, deberíamos verlo antes del vencimiento.

Presidente Municipal Elian Portuguez, deberíamos tener una respuesta antes del lunes.

Lic. Olivier López, recordemos que esas observaciones no son vinculantes, podríamos verlo esta semana para no atrasar la publicación, esas observaciones no son vinculantes, es bueno que lo vea la comisión para decidir algo antes de la publicación.

ARTÍCULO III
Asuntos de Trámite urgente

No se presentaron asuntos de trámite urgente.

ARTÍCULO IV
Dictámenes de comisión

1- Se conoce informe presentado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, firmado por los regidores Hugo Ugalde Cubero y Elian Portuguez Carmona; que dice:

CONCEJO MUNICIPAL DE ESPARZA
INFORME HYP-01-012017
FECHA 06-01-2017

Presentes en la sala de reuniones del Concejo Municipal de Esparza al ser las 4.35 pm del 06-01-2017, don Hugo Ugalde cubero-Presidente, José Joaquín Mejías Quijano, Elian Portuguez

Carmona quien funge como secretario y nos acompaña el funcionario de nuestra municipalidad, Sr. Christofer Delgado Naranjo, con la siguiente agenda a tratar:
1-Solicitud de Zeledón Maffio
2-Presupuesto 2017 del CCDRE
3- Solicitud Modificación presupuestaria de la Auditoría.
4- Informe sobre el pendiente de cobro al 30-06-2016
Desarrollo:
1-Solicitud de Zeledón Maffio en cuanto a la tarifa aplicable, se comenta que es un tema de ley y no se pueden aplicar excepciones en el cobro de las tarifas.
2-En cuanto al presupuesto del CCDRE, se da por conocido porque el mismo es de mera información para la Municipalidad.
3-Referente a la modificación presupuestaria solicitada por la Auditoría Interna según Inf. SM-974-2016, esta comisión acuerda por unanimidad RECOMENDARLE AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, LO INCORPORE EN EL PRÓXIMO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO QUE FORMULE LA ADMINISTRACIÓN.
4-Se conoce el informe sobre el pendiente cobro al 30-06-2016, se da por conocido y quedamos a la espera del informe del segundo semestre para hacer las comparaciones y observaciones pertinentes.
Sin más temas por tratar se cierra la sesión a las 5.00 pm
Presidente Municipal Elian Portuguez, habría que hacer la modificación, pedir un informe a presupuesto y que se incorpore en el primer presupuesto extraordinario que se va a presentar.
SE ACUERDA: Aprobar el dictamen y la recomendación de la Comisión de Hacienda y presupuesto en incorporar en el próximo presupuesto extraordinario que formule la administración, la modificación presupuestaria solicitada por la Auditoría Interna. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
2- Se conoce informe presentado por la Comisión Zona Marítimo Terrestre, firmado por los regidores Hugo Ugalde Cubero y Elian Portuguez Carmona; que dice:

INFORME COMISIÓN
ZONA MARITIMO TERRESTRE
CONCEJO MUNICIPAL DE ESPARZA
INF-ZMT-01-01-2017
03-01-2017

Presentes en la sala de reuniones de la Municipalidad de Esparza el 03-01-2017, los miembros de la Comisión zona marítimo terrestre: Al Ser las 6.40 pm, don Hugo A. Ugalde Cubero- Presidente, José Joaquín Mejías Quijano-Regidor, Elian Portuguez Carmona, Secretario, nos acompaña don Esteban Aguilar Castrillo funcionario municipal, al ser las 6.55 pm se incorpora a la reunión la Sra. Karol Jiménez Barquero-regidora. Con la siguiente agenda a tratar:
1 Informar sobre la visita realizada a la zona de Mata Limón el 12-12-2016
2-Información que nos suministra don Esteban sobre las últimas gestiones realizadas en su área.
3-Cierre de sesión
VISITAS A:
ANA PATRICIA RAMIREZ CORTES, MIRKO KRSTICH QUIROZ Y MARIA IRIS CALVO MONTERO.

Todas estas se ubican en el sector conocido como la loma de Mata Limón, Caldera. Por no contar con el uso de suelo otorgado por el CM, por estar ubicados en zonas que no cuentan con las condiciones básicas como: agua, electricidad y acceso a la vía pública, además no los ampara la ley 9373, dado que la misma aplica para las construcciones existentes antes del 21-07-2016, según el art. 5 de dicha ley. Consideramos que no se les debe otorgar dicho permisos de uso de suelo.
ESTA COMISION ACUERDA EN FORMA UNANIME, RECOMENDAR AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL NO CONCEDER LOS USOS DE SUELOS Y AUTORIZAR A LA ADMINISTRACION PARA QUE PROCEDA SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.
En el caso del SR. LUIS BADILLA SOLORZANO, se acuerda que, don Esteban lo visite y rinda un criterio técnico posteriormente.
En cuanto a la señora JENNY ARCE HERNANDEZ , quien solicita un cambio en el uso de su vivienda de Habitacional a comercial, el mismo no se recomienda porque no reúne las condiciones para ser usada como centro de reciclaje para residuos sólidos, por lo anterior esta comisión toma el siguiente acuerdo:
RECOMENDARLE AL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL, NO AUTORIZAR EL CAMBIO SOLICITADO POR LA SEÑORA ARCE HERNANDEZ.
Asuntos varios:
1-La administración municipal realizó la entrega formal ante el INVU e ICT del proceso de ajuste y rectificación de la lámina de zonificación del Plan Regulador de Playa Tivives.
2-Se informó de la reunión realizada el día 16-12-2016, por parte del señor Lic. Olivier López Agüero y Esteban Aguilar Castrillo en el IGN para buscar el apoyo interinstitucional, mediante información oficial que requiera el municipal, por ejemplo, los estudios retrospectivos de la ZMT.
3-Se informó de la reunión programada para el 04-01-2017 para tratar el tema del Patrimonio Natural del Estado con funcionarios de ACOPAC en conjunto con el señor Esteban Aguilar Castrillo.
4-Se informó que el Plan Regulador Urbano ya cuenta con la viabilidad ambiental por parte de SETENA, insumo fundamental para continuar con el proceso de ordenamiento territorial del cantón de Esparza.
Sin más asuntos por tratar se cierra la sesión al ser las 7.50 pm
Presidente Municipal Elian Portuguez, la visita que hicimos a la zona de caldera, los tres casos primero lamentablemente son casitas que están ubicadas en zonas que no cuentan con el permiso, y los dos años que habla la ley se refiere a las construcciones existentes y los permisos que estaban dados, en ese caso no se les puede conceder las peticiones que ellos quieren. Hablábamos de la necesidad de ver si existe un plan de habitacional y que se le haga un estudio, no solo a ellos sino a todos los que están en las mismas condiciones a ver si eventualmente se pueden reubicar en otra zona, como gobierno local deberíamos buscar una solución a ese problema, de momento y por cuestiones de ley no lo podemos autorizar.
Bach. Asdrúbal Calvo, hay casos que la defensoría ha venido dando seguimiento, que en el acuerdo quede que aquellos casos que estén en la defensoría les copia a ese expediente de la defensoría, para que conozcan la decisión tomada por el concejo.
Presidente Municipal Elian Portuguez, en ese caso si va a haber que notificar a la Defensoría, con respecto al centro de acopio de residuo sólidos, debería verse a nivel de administración, sería prudente enviar una copia del informe a don Mario para que tome nota y se pronuncie.

Regidor Hugo Ugalde, recordar que también hay un acuerdo del 2011 donde están prohibidos los traspasos y usos de suelo.
Regidor José Joaquín Mejías, el caso de la ley 9373, lo que dice es que se le puede otorgar un plazo se puede extender un plazo de 24 meses, para las personas que tiene el beneficio del uso de suelo en zona públicas, marítimo terrestre , zona limítrofe, etc., en esos estos tres casos y ninguno de los tres o tiene, ellos no están a derecho ya que se ha hablado de las características que tienen estas personas y sobre todo tomamos la decisión tratándose de las particularidades de cada una de las viviendas, la situación es lamentable, creímos pertinente no extender el permiso porque la ley no lo permite y por la situación de riesgo a la que se exponen al vivir en esas viviendas.
Presidente Elian Portuguez, esa situación es difícil, por eso decimos que tenemos que ver como se les ayuda de otro modo
SE ACUERDA: Aprobar el informe y la recomendación de la Comisión Zona Marítimo Terrestre de la siguiente manera:
1- No conceder los usos de suelos a los señores Ana Patricia Ramírez Cortés, Mirko Krstich Quiroz y María Iris Calvo Montero y autorizar a la administración para que proceda según la normativa vigente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
2- En el caso del Sr. Luis Badilla Solórzano, se acuerda que el Sr. Esteban Aguilar Encargado de la Zona Marítimo Terrestre lo visite y rinda un criterio técnico posteriormente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE RPOBADO POR UNANIMIDAD.**
3- No autorizar el cambio solicitado por la señora Arce Hernández. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
4- Si algunos de estos casos está en la Defensoría de los Habitantes, se solicita a la secretaria del Concejo Municipal remitir copia del informe de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre a la Defensoría de los Habitantes. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce informe presentado por la Comisión de Becas, firmado por la regidora Ana Virginia Sandoval Nuñez, regidora suplente Ana Isabel Mora Ugalde y las sindicas Ericka García Porras y Cindy Arroyo; que dice:

INFORME COMISIÓN DE BECAS

Hora: 10 a.m.
Lunes 09 de enero 2017
Asistentes: Regidora Ana Virginia Sandoval Nuñez, Regidora Suplente Ana Isabel Mora Ugalde, Sindica Cindy Arroyo. Reunidos en la sala de sesiones esta comisión recibe de la Oficina de Asuntos Sociales, los expedientes para su respectiva revisión y aprobación.
Preescolar 18 expedientes
Escuela 128 expedientes
Secundaria 57 expedientes
Universidad 35 expedientes
Para-universitaria 9 expedientes
Sindica Ericka García se incorporó a las 11:00 a.m y la Dra. Sandra Rojas Rojas.
Esta comisión recomienda al honorable Concejo Municipal:

1- Que se aprueben las becas con los mismos montos del año pasado.
2- Que se aprueben los siguiente expedientes universitarios y para-universitarios:

UNIVERSITARIOS

Julio César González Hernández- Universidad Técnica Nacional
María Jiménez Picado- ULICORI
Jeimy Olivia Gómez Downs-ULICORI
María Yanory Arroyo González- Universidad Técnica Nacional
Abraham Moisés Dormond Jiménez- Universidad Técnica Nacional
Marta Eugenia Vindas Montero- Universidad Técnica Nacional
María José Abarca Madrigal- Universidad Técnica Nacional
José Miguel Zamora Quirós- Universidad Técnica Nacional
José Antonio Chavarría Romero- Universidad de Costa Rica
Marta Rosa Martínez López- UNED
Geovanny José Castrillo Bogantes- Universidad Técnica Nacional
Sol Toro Chavarría- ULACIT
María Jimena Vargas Santamaría- Universidad de Costa Rica
María del Mar Jara Jiménez- Universidad Técnica Nacional
Keren Juliana Castrillo Jiménez- UNA
Roger Franciso Pérez González- Universidad Técnica Nacional
María Fernanda Porras Castillo- UNED
Claudia López Herrera-UACA
Angie Tatiana Granados Brenes-Universidad Santa Lucía
Angie Karina González Jiménez- Universidad Técnica Nacional

PARAUNIVERSITARIOS

Cindy Lissett Villalobos Madrigal- Instituto Cosvic
Jeikov Araya Brenes- Universidad Técnica Nacional
Jackeline Zeledón Rodríguez- ISSESA
Kevin Enrique Céspedes Díaz- Universidad Técnica Nacional

Se cierra la sesión a las quince horas, por falta de quórum.

Regidora Ana Virginia Sandoval, hoy estuvimos reunidos la comisión de becas desde las 10 a.m., ya iniciamos este trabajo que siempre es arduo, revisamos con lupa todos los expedientes, es un trabajo muy gratificante, muy bonito, cerramos la comisión a las 3 p.m. porque lamentablemente nos quedamos sin quórum, sin embargo quedan muchos expedientes sin ver, no sé si nos podemos reunir el miércoles a las 10 a.m, también quiero decir que he hecho este trabajo con muchísimo cariño, estuve en la Comisión de becas del Concejo pasado y siempre hicimos un trabajo muy transparente, muy profesional, mis compañeros fueron doña Flor Cubero que representaba a la Unidad Social Cristiana, doña Mireya representante del PAC y José Miguel González representante de Movimiento Libertario, trabajamos hombro a hombro, todos de diferentes partidos políticos y siempre trabajamos con mucha transparencia los expedientes pasan por el filtro de todos los compañeros, hoy están de testigo doña Ericka, doña Cindy y doña Ana que hicimos un trabajo profesional, eso lo digo porque sé que andan unos decires por ahí, pero he hecho mi trabajo de manera profesional, si en algún momento un compañero tiene alguna acusación contra mí que lo diga aquí, porque sino yo le llamo chisme y no lo tomo en cuenta, falta mucho trabajo por ver, todavía nos

llegaron como 250 expedientes y ahí vamos sacando el trabajo poco a poco pero con mucho profesionalismo y mucha transparencia, son testigo las compañeras que están a mi lado trabajando.
Presidente Municipal Elian Portuguez, muchas gracias a doña Ana por lo que externa y de hecho estar acá desde la mañana no es fácil, ellos lo están haciendo con mucho cariño y sobre todo se tiene que reflejar la transparencia sobre todo por el estado socioeconómico de los estudiantes, esto es un esfuerzo de todos y también de la municipalidad, pero hay que darle seguimiento a las notas posteriormente, sé que los compañeros y compañeras lo hacen de la mejor manera.
Regidora Ana Virginia Sandoval, quiero agregar que los expedientes que se aprobaron, están ahí, para que sean remitidos a la oficina de doña Sandra Rojas, ellas les da seguimiento, luego ellos tendrán cada cierto tiempo que ir aportando las notas porque sino pierden la beca.
SE ACUERDA: Aprobar el informe y la recomendación de la Comisión de Becas, de la siguiente manera:
1- Que se aprueben las becas con los mismos montos del año pasado. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
2- Que se aprueben los anteriores expedientes universitarios y para-universitarios. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO V
Informes de Asesoría

1-Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-005-2017 de fecha 05 de enero 2017; que dice:
En atención al oficio SM-872-2016, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, el día nueve de noviembre de dos mil dieciséis, donde se me pone en conocimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta Nº **26-2016** de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, Artículo Nº **II,** Inciso **11**. Trasladándome el honorable Concejo, ***"El Proyecto de Ley de Adición de un artículo 9 bis a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, N° 8220, para Implementación de Sede Digital en el Sector Público".***
Una vez analizado el oficio N° CG-177-16, de fecha 18 de octubre de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **Proyecto de Ley de Adición de un artículo 9 bis a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, N° 8220, para Implementación de Sede Digital en el Sector Público,** ambos contentivos en el **Expediente 20.089.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:
SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:
No cabe duda que la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, ha significado un avance en el reconocimiento del derecho de petición, información y el derecho o acceso a la justicia administrativa, en favor de la ciudadanía costarricense, y una garantía del administrado conforme al principio de interdicción de la arbitrariedad de la Administración Pública ante abusos en tramitología. Sin embargo, es un instrumento normativo perfectible al tenor de los cambios que conlleva el auge de las tecnologías

digitales. Por otro lado, la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, N.° 8454, ha permitido a la ciudadanía relacionarse con entidades del Estado mediante el uso de la firma digital, sin necesidad de trasladarse físicamente hasta una institución, lo que evita la circulación de más vehículos en las calles, reduce las emisiones de CO2 al ambiente, disminuye el uso del papel en las instituciones y ahorra el valioso tiempo de los funcionarios públicos.

Al primero de agosto de 2016, en Costa Rica, se han emitido más de 166 mil certificados digitales de firma digital de personas físicas, actualmente los costarricenses pueden obtener más de 100 servicios distintos en más de 60 instituciones públicas, bancarias y comerciales que ya aprovechan estas tecnologías. Con la directriz N.° 067-MICITT-H-MEIC, de 25 abril de 2014, se reconoce el derecho de los ciudadanos a obtener cualquier servicio que el Estado ofrece por vía electrónica y se establece el compromiso, por parte de este, de adquirir y utilizar la capacidad de firma digital dentro de todo el sector público costarricense; sin embargo, el alcance de dicha directriz es más limitado que el de una ley de la República.

Este derecho es invocado por el Tribunal Constitucional, en reciente voto 2014-011851, de 18 de julio del 2014: "IV.- Sobre el derecho a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Esta Sala en sentencia No. 2014-8108 de 11.40 horas de 6 de junio de 2014, advirtió la existencia de un nuevo derecho que tienen los administrados a acceder y relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos, entendidos estos como cualquier mecanismo, instalación, equipo o sistema que permita producir, almacenar o transmitir documentos, datos o información, incluyendo cualquier red de comunicación abierta o restringida, como la Internet, la telefonía fija, móvil, etc; señaló su reconocimiento como derecho de cuarta generación, en la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico de Pucón, Chile, de 1º de junio de 2007, aprobada en la IX Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, suscrita por Costa Rica.

Se trata de un derecho que «tiene un carácter instrumental, en la medida que resulta esencial para que los administrados ejerzan otros derechos, tales como el de petición pura y simple, incoar un procedimiento administrativo constitutivo para obtener un acto favorable o declaratorio de derechos, plantear una impugnación como cualquier recurso ordinario, acceder la información administrativa que consta en bases de datos o archivos, participar en los procedimientos administrativos, obtener la prestación efectiva de servicios públicos, efectuar consultas, hacer pagos de tributos, contribuciones parafiscales, precios públicos, etc. Su carácter instrumental queda patente en cuanto sirve de cauce para el goce y ejercicio efectivo de otros derechos. Este derecho y su ejercicio imponen a las administraciones públicas la obligación de atender el ejercicio efectivo del derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente, lo que requiere que los Gobiernos y Administraciones Públicas implanten los instrumentos que permitan el funcionamiento del Gobierno Electrónico (artículo 10 de la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico). De donde se deriva el principio de accesibilidad a la información y a los servicios públicos por medios electrónicos a través de sistemas que permitan obtenerlos de manera segura y amigable.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene un artículo único que pretende adicionar un artículo 9 bis a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, con el objetivo no solo de reconocer el derecho de los usuarios a relacionarse con la Administración Pública por vía electrónica, sino que ésta también cumpla con estándares mínimos que sean establecidos por el Micitt.

En ese sentido, se propone la inclusión de ventanillas en toda la institucionalidad pública, de acuerdo con los alcances de la Ley de Protección que contemple las buenas prácticas en el ámbito informático aplicables al sector público en general, acorde a las regulaciones existentes en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, y que además reconozca lo establecido en los instrumentos de derecho internacional y la jurisprudencia constitucional sobre el derecho de la ciudadanía de relacionarse electrónicamente con la Administración Pública.

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que este proyecto contiene un objetivo acorde con la modernización de la institucionalidad de nuestro país y principalmente con la implementación de un gobierno abierto, donde el aparato estatal genera una mayor apertura a la información y la rendición de cuentas. De igual forma, indirectamente se podrían generar grandes beneficios a la población como lo son el ahorro de tiempo y dinero por no tener que trasladarse hasta las instituciones públicas a realizar trámites engorrosos, esto a su vez representaría menor circulación de vehículos en nuestras calles, menor consumo de energía, menor contaminación y una menor afectación a la salud de las personas, sin dejar de lado el ahorro de recursos económicos y naturales al evitar el uso de toneladas de papel.

Presidente Municipal Elian Portuguez, esto de la firma digital es muy útil, es muy segura, lo que trata es darle seguridad al usuario.

SE ACUERDA: Aprobar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Asesor Legal del Concejo Municipal, y se traslada a la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-006-2017 de fecha 05 de enero 2017; que dice:

En atención al oficio SM-956-2016, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, el día veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, donde se me pone en conocimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta Nº **29-2016** de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes catorce de noviembre de dos mil dieciséis, Artículo Nº **I,** Inciso **28**. Trasladándome el honorable Concejo, ***"El Proyecto de Ley de Adición de un artículo 68 bis al Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas".***

Una vez analizado el oficio N° CPEM-150-16, de fecha 09 de noviembre de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **Proyecto de Ley de Adición de un artículo 68 bis al Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas,** ambos contentivos en el **Expediente 19.905.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

El artículo 170 de nuestra Constitución Política establece que las municipalidades son autónomas y en tal sentido tienen la potestad de autogobernarse y auto determinarse, dentro de ese concepto podemos individualizar la autonomía tributaria que permite a las corporaciones municipales, crear, modificar, exonerar o eliminar los tributos dentro de su jurisdicción. Sobre esta potestad tributaria ha señalado la Sala Constitucional: *"(…) resulta más que evidente que las municipalidades, según lo ha venido expresando la jurisprudencia de esta Sala, están constitucionalmente dotadas de Poder Tributario y para el caso concreto del impuesto creado en el artículo 36 del Código de Minería, de Competencia Tributaria; es decir, del poder para hacer efectivo ese tributo en el plano material..."*.

En la resolución 4285-95 la Sala dispuso: *"(...) La Asamblea tiene potestad únicamente para autorizar los impuestos municipales. Autorizar implica que el acto objeto de esa autorización es originado en el órgano autorizado y es propio de la competencia de ese mismo órgano. De ahí que constitucionalmente no es posible que la Asamblea Legislativa tenga un papel creador de los impuestos municipales, en cuanto que son corporaciones las que crean esas obligaciones impositivas locales, en ejercicio de la autonomía consagrada en el artículo 170 de la Constitución. (...) Autorizar no conlleva potestad alguna de reformar ni imponer programas o criterios de oportunidad. Así las cosas, la Asamblea puede rechazar un nuevo impuesto municipal, pero no establecer uno distinto no originado en la voluntad municipal, ni introducir disposiciones como la aquí impugnada en la autorización de un impuesto municipal o sus modificaciones. Las Municipalidades no hacen a la Asamblea Legislativa una mera proposición, sino que deben poder someterle verdaderas fijaciones impositivas. Esto significa que el acto impositivo municipal es terminal y definitivo, creador del impuesto en un procedimiento tributario abierto al efecto por cada municipalidad, no inicial en un presunto procedimiento legislativo con igual función, como si fuera simple proposición sujeta a la voluntad constitutiva y libre del legislador. Por consiguiente, la fijación tributaria municipal enmarca la materia del pronunciamiento legislativo, cuya función es tutelar y no constitutiva del impuesto municipal, y cuyo resultado consecuente solo puede ser la autorización o desautorización de lo propuesto, no la sustitución de la voluntad municipal. Lo contrario es violación de la autonomía municipal constitucionalmente garantizada".*

Por otra parte, la Procuraduría General de la República, ha desarrollado el tema señalando que *"lo anterior implica que en materia de infracciones y sanciones tributarias, las entidades municipales no pueden recurrir a la interpretación analógica o a la aplicación supletoria de otros regímenes sancionatorios, se puede concluir que si bien las municipalidades ostentan el carácter de administración tributaria para la recaudación y administración de los tributos locales, el legislador no las dotó de un régimen sancionador que les permitiera recaudar en forma más eficiente los tributos municipales, y tal omisión, no puede ser integrada con lo dispuesto en el párrafo último del artículo 69 del Código Municipal".*

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene un artículo único que pretende adicionar un artículo 68 bis al Código Municipal, con el objetivo de constituir a las municipalidades en autoridades tributarias. En virtud de la relevancia de la propuesta se transcribe a continuación el texto ya dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa:

"Artículo 68 bis.- Se constituye a las municipalidades del país como administraciones tributarias y en consecuencia tendrán facultades para ejercer fiscalización y control en la recaudación de los diversos tributos a ellas asignados y podrán intervenir en cualquier momento previa notificación al sujeto pasivo, dentro de los plazos establecidos en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N.° 4755 del 29 de abril de 1875 y sus reformas, para asegurar el estricto cumplimiento de las normas legales que le otorgan recursos económicos. A efectos de fiscalizar la correcta aplicación de dichos tributos, las municipalidades quedan facultadas para revisar los libros de contabilidad y sus anexos en lo concerniente a esos tributos. Para ello, los sujetos pasivos deberán suministrar toda la información que permita determinar la naturaleza y cuantía de la obligación tributaria, relacionada con los tributos correspondientes a estos entes descentralizados.

Las municipalidades en su condición de Administración Tributaria, tendrán las facultades establecidas en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. En cuanto a ilícitos tributarios dispondrán también de las facultades establecidas en el título III de dicho Código, en lo que se refiere a infracciones y sanciones

administrativas. Cuando una municipalidad, en la fase de fiscalización de los tributos que administra, tenga noticia que se ha cometido un presunto delito, procederá a denunciarlo al Ministerio Público.
Para cumplir lo previsto en esta norma contará con la colaboración obligada de la Dirección General de Tributación, la Dirección General de Aduanas y de los demás entes públicos."

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que, si bien es cierto bajo el expediente 17.421, se tramita el Proyecto de Ley para la Creación del Código de Normas y Procedimientos Tributarios Municipales, el cual abarca todos estos vacíos de una forma más integral, no cabe ninguna duda de que este proyecto de Ley de Adición de un artículo 68 bis al Código Municipal, viene a constituirse en una de las más importantes iniciativas para los gobiernos locales a corto plazo, que se encuentra en la corriente legislativa. Lo anterior en virtud de que existe un criterio de la Procuraduría General de la República de que las municipalidades no pueden interpretar por analogía ni aplicar supletoriamente lo relacionado a otros regímenes sancionatorios en materia tributaria, por lo que actualmente es urgente facultar a las municipalidades, constituyéndolas como autoridades tributarias.

Presidente Municipal Elian Portuguez, ese artículo le está dando potestad en los tributos que le corresponden a la municipalidad, si no está satisfecha la municipalidad puede recurrir en este caso al apoyon de Tributación

Lic. Olivier López, es como una medida supletoria urgente, este proyecto de ley lo que busca es autorizar urgentemente a las municipalidades para que pueden aplicar sanciones.

SE ACUERDA: Aprobar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Asesor Legal del Concejo Municipal, se traslada a la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Lic. Olivier Olivier López, para aprovechar y que estén enterados, ayer salió la publicación de los cambios de las sesiones acordados para el 2017, la sesión ordinaria del 01 de mayo para el 02 de mayo, la sesión ordinaria del 16 de octubre para el 17 de octubre y la sesión ordinaria del 25 de diciembre para el 26 de diciembre y recordarles la sesión ordinaria del miércoles 18 de enero 2017.

ARTÍCULO VI
Mociones de los señores Regidores

No se presentaron mociones de los señores regidores**.**

ARTÍCULO VII
Mociones del señor Alcalde

1-El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde Municipal , da a conocer oficio AME-042-17, con fecha 09 de enero 2017, dirigida al Concejo Municipal por el Alcalde Municipal; que dice:

Con base en el oficio GFC-AT-UPA-10-2016, fechado 09 de enero de 2017, suscrito por el Lic. Gustavo Rivas Cruz, Encargado de Patentes, en donde la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Salud y Saneamiento Ambiental de Nances de Esparza**, cédula jurídica **3-002-84472** por medio de su representante González Blanco Cecilia, cédula de identidad 6-090-503, solicitan licencia municipal para la realización de una feria con novillada, venta de comidas y carruseles, una licencia temporal de expendio de bebidas con contenido alcohólico, que se llevará a cabo en la propiedad ubicada frente a Ferresparza, folio real 18331, los días 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de enero de 2017. Además, solicitan permiso para utilizar las calles del cantón, según croquis adjunto, para la realización de un desfile de

caballistas (tope) el día 22 de enero. Se indica en la solicitud que los recursos económicos que genere la actividad serán utilizados para solventar los gastos de los arreglos de la cancha de fútbol de Nances.
Una vez analizados los documentos aportados por los interesados y en vista que cumple con lo estipulado en el Reglamento para la realización de turnos, ferias, actividades y similares y la Ley 9047 y su reglamento, se recomienda al honorable Concejo Municipal:

Referente a la feria con novillada, venta de comidas, licores y carruseles:

- Aprobar una licencia municipal para la realización de la feria con novillada, carruseles y venta de comidas, así como la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico para los días 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de enero de 2017.
- Indicar a la Asociación que en los lugares autorizados para la venta de licor queda **prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad**, **lo mismo que su permanencia** y la venta de licor debe ser únicamente para consumir dentro del espacio delimitado para la actividad, únicamente dentro de la propiedad ubicada frente a Ferresparza.
- Indicar a la Asociación, que está prohibida la venta de licor en la vía pública, carretas, tarimas, vehículos o cualquier otro lugar que **no** esté dentro de la propiedad autorizada para la feria.
- Indicar a la Asociación que la Municipalidad podrá suspender o cancelar en cualquier momento la licencia temporal para el expendio de bebidas con contenido alcohólico, cuando en la propiedad se produzcan alteraciones de orden público o cuando se viole lo establecido en la Ley 9047 y su Reglamento y el Reglamento para la realización de Turnos, Ferias, Actividades y Similares, independientemente de las penas que pudieran imponer las autoridades judiciales correspondientes.
- Indicar a la Asociación que previo al inicio de la actividad deberán cancelar un monto de ¢ 511.440 ºº (quinientos once mil cuatrocientos cuarenta colones con 00/100) por concepto de la licencia temporal para el expendio de bebidas con contenido alcohólico para los días solicitados.
- Indicar a la Asociación que deberán pagar un monto por concepto de patente por cada puesto de venta de comidas que esté en el lugar, dichos montos se le indicarán posterior a inspección por parte de la Unidad de Patentes.
- Indicar a la Asociación que deberán cancelar el 11% del total de los boletos vendidos por concepto de Espectáculos Públicos que se realicen dentro del terreno autorizado.
- Indicar a la Asociación que, por disposición del Concejo Municipal de Esparza, el horario en que se permite la realización de la actividad es el siguiente:

  Domingo, lunes, martes, miércoles, jueves hasta las 00:00 horas.
  Viernes y sábados hasta las 01:00 horas del día siguiente.

Referente al desfile de caballistas (tope):

Previo a la aprobación del desfile de caballistas (tope), el Concejo Municipal debe aprobar el uso y cierre parcial o total de las vías cantonales por donde pasará el desfile, para que los interesados procedan a solicitar el visto bueno del Tránsito y su colaboración. Según croquis presentado por los interesados el desfile inicia en el campo ferial ubicado frente a Ferresparza, ingresando por los semáforos de la Riviera hacia Esparza, pasando frente a la licorera Bombis hasta el Parque Pérez, bordeándolo, pasando frente al costado oeste (frente al parque) de la iglesia católica del centro hasta el Palenque Nacaome y regresa al campo ferial donde será la recepción de los caballistas, dicho desfile será el día el día 22 de enero de 2017.

Además, los interesados deberán presentar el visto bueno de ingeniería de tránsito y la autorización del uso de las vías nacionales y colaboración para el cierre de las vías cantonales previo al inicio del desfile.
Bach. Asdrúbal Calvo Alcalde, sería bueno agregar lo que se hablaban antes de la recolección de los desechos de los animales a lo largo del trayecto, se aprobaría las fiestas, pero el desfile de caballo lo que ocupan es que para ellos poder ir al tránsito a coordinar ocupan tener el acuerdo del concejo donde autoriza el cierre de las vías cantonales y además para que procedan ir al tránsito para obtener el permiso para las rutas nacionales, el tope no se autoriza hasta que presenten eso, si lo traen para el próximo lunes se podría ver y agregar que se tiene que cumplir con la limpieza de las vías por donde atraviesa el desfile de tope.
Presidente Municipal Elian Portuguez, sería autorizar a la asociación para la actividad.
Bach. Asdrúbal Calvo Alcalde, sería en el terreno del jueves 12 al 23, que no se autoriza el tope hasta que presente los requisitos previos indicados en la nota, agregando además de los requisitos la limpieza de las vías por donde atraviesa el tope.
Bach. Asdrúbal Calvo Alcalde, otro acuerdo donde se le autoriza a la Asociación el uso de las vías cantonales por donde atravesará el tope según el croquis presentando, para que puedan coordinar con el tránsito.
Regidor José Joaquín Mejías, no me queda claro si existe alguna actuación que garantice la limpieza de las calles.
Bach. Asdrúbal Calvo Alcalde, la Asociación debe presentar una nota donde indique la maquinaria y los trabajadores que vana hacer la limpieza atrás del tope para tener una referencia que quien lo va a hacer, queda advertida la Asociación que de no cumplir con eso se tomará en cuenta para futuras actividades.
SE ACUERDA:.
1. Referente a la feria con novillada, venta de comidas, licores y carruseles:

- Aprobar una licencia municipal para la realización de la feria con novillada, carruseles y venta de comidas, así como la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico para los días 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de enero de 2017.
- Indicar a la Asociación que en los lugares autorizados para la venta de licor queda **Prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad**, **lo mismo que su permanencia** y la venta de licor debe ser únicamente para consumir dentro del espacio delimitado para la actividad, únicamente dentro de la propiedad ubicada frente a Ferresparza.
- Indicar a la Asociación, que está prohibida la venta de licor en la vía pública, carretas,tarimas, vehículos o cualquier otro lugar que **no** esté dentro de la propiedad autorizada para la feria.
- Indicar a la Asociación que la Municipalidad podrá suspender o cancelar en Cualquier momento la licencia temporal para el expendio de bebidas con contenido alcohólico, cuando en la propiedad se produzcan alteraciones de orden público o cuando se viole lo establecido en la Ley 9047 y su Reglamento y el Reglamento para la realización de Turnos, Ferias, Actividades y Similares, independientemente de las penas que pudieran imponer las autoridades judiciales correspondientes.

- Indicar a la Asociación que previo al inicio de la actividad deberán cancelar un monto de ¢ 511.440 ºº (quinientos once mil cuatrocientos cuarenta colones con 00/100) por concepto de la licencia temporal para el expendio de bebidas con contenido alcohólico para los días solicitados.
- Indicar a la Asociación que deberán pagar un monto por concepto de patente por cada puesto de venta de comidas que esté en el lugar, dichos montos se le indicarán posterior a inspección por parte de la Unidad de Patentes.
- Indicar a la Asociación que deberán cancelar el 11% del total de los boletos vendidos por concepto de Espectáculos Públicos que se realicen dentro del terreno autorizado.
- Indicar a la Asociación que, por disposición del Concejo Municipal de Esparza, el horario en que se permite la realización de la actividad es el siguiente:

Domingo, lunes, martes, miércoles, jueves hasta las 00:00 horas.

Viernes y sábados hasta las 01:00 horas del día siguiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2. Referente al desfile de caballistas (tope):

1. Se aprueba el uso y cierre parcial o total de las vías cantonales por donde pasará el desfile, para que los interesados procedan a solicitar el visto bueno del Tránsito y su colaboración. Según croquis presentado por los interesados el desfile inicia en el campo ferial ubicado frente a Ferresparza, ingresando por los semáforos de la Riviera hacia Esparza, pasando frente a la licorera Bombis hasta el Parque Pérez, bordeándolo, pasando frente al costado oeste (frente al parque) de la iglesia católica del centro hasta el Palenque Nacaome y regresa al campo ferial donde será la recepción de los caballistas, dicho desfile será el día el día 22 de enero de 2017.

Además, los interesados deberán presentar el visto bueno de ingeniería de tránsito y la autorización del uso de las vías nacionales y colaboración para el cierre de las vías cantonales previo al inicio del desfile. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3. La Asociación de Desarrollo Específica Pro Salud y Saneamiento Ambiental de Nances de Esparza, deberá comprometerse con la limpieza de las vías por donde atravesará el desfile de tope, además deberán presentar una nota en donde hagan referencia de la maquinaria y los trabajadores que se irían a hacer cargo de la limpieza. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4. No se autoriza el desfile del tope hasta no cumplir con los requisitos mencionados anteriormente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2-El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde Municipal , da a conocer oficio AME-039, con fecha 09 de enero 2017, dirigida al Concejo Municipal por el Alcalde Municipal; que dice:

Remito oficio VAME-015-2017, suscrito por la Licda. Lourdes Araya Morera, Vicealcaldesa Municipal, en relación a solicitud formulada por Grupo Latino de Radiodifusión Costa Rica S.A, para la aprobación del uso de suelo en Caldera, con el fin de llevar a cabo el evento "Verano QTeja 2017", los días sábado 28 y domingo 29 de enero a partir de las 10:00 a.m. a las 2:00 p.m.

Bach. Asdrúbal Calvo Alcalde, es una actividad que se ha venido realizando la gente de QTeja, la gente que visita caldera aprovecha la presentación y las actividades que realizan, pasan un rato agradable y se les da la oportunidad de un disfrute distinto.

SE ACUERDA: Aprobar la solicitud formulada por Grupo Latino de Radiodifusión Costa Rica S.A, para la aprobación del uso de suelo en Caldera, con el fin de llevar a cabo el evento "Verano QTeja 2017", los días sábado 28 y domingo 29 de enero a partir de las 10:00 a.m. a las 2:00 p.m. **ACUERDO DEFINITIVAMENTA APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3-El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde Municipal , da a conocer oficio AME-040, con fecha 09 de enero 2017, dirigida al Concejo Municipal por el Alcalde Municipal; que dice:

Mediante oficio AME-545-2016, de fecha 23 de setiembre del 2016, ésta Alcaldía Municipal, solicito información sobre el estado del Proyecto de Reglamento de Construcciones Municipalidad de Esparza y el proyecto de Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Municipalidad de Esparza.

Ambos reglamentos fueron trasladados a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y posterior dictamen. Sin embargo, a la fecha no se ha emitido ningún informe por parte de la Comisión al respecto.

Debido a que es necesario acatar la recomendación de la Auditoría Interna del informe INFAI 004-2015, punto e), solicito respetuosamente retomar el análisis de los reglamentos indicados, con el fin de proceder a su respectiva aprobación y publicación.

Regidor José Joaquín Mejías, mañana nos reunimos, la vez pasada no pudimos hubo un mal entendido.

SE ACUERDA: Trasladar el oficio AME-040 a la Comisión de Jurídicos para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VIII
Asuntos varios

Regidora Karol Jiménez, pregunta si se había aprobado una plaza por servicios especiales a Gestión Vial para una asistente o secretaria, para principios de diciembre me di cuenta de que viene una muchacha en vez de doña Gerardina para el mes de febrero, eso por boca de la misma muchacha, pienso que si se va a hacer algún cambio en la asistente de secretaria, sé que esos son meramente de la administración, porque la asistente entiendo que no es competencia del Concejo, pero deberían de informarnos o algo por el estilo, según habíamos conversado de que se iba a abrir esa plaza por servicios especiales para Gestión Vial tengo presente que Juan Carlos dijo que él prefería perder la plaza antes de llevarse una persona de acá, porque habíamos conversado que trasladar a doña Gerardina y trasladar a otra persona de la administración que Margoth había dicho que era muy buena con el programa de Acuersoft, que esta persona ya había estado en la Secretaría y que era muy eficiente, muy buena, pero como se metió la plaza, Gerardina quedaba donde estaba y Margoth en su puesto, pero ahora tengo entendido de que viene otra persona, la verdad muy indiscreta porque desde principio de diciembre lo anda anunciando por todo lado, yo pienso que si va a subir una persona deberíamos pensar en una persona que tenga cierta experiencia, ya Margoth lo ha dicho en reiteradas ocasiones que si no va a ser doña Gerardina, hace muy bien su trabajo, en estos días que Margoth no ha estado de verdad felicitarla porque han estado las actas al día, porque no buscar a una señora de estas que Margoth nos ha dicho que son buenas en esa áreas, y no buscar a una persona que la verdad para mi criterio ya peca de indiscreta, si bien es cierto que en el concejo hay documentos que no son la caja de pandora, pero hay documentos que no

pueden ser de conocimiento público hasta que no se hayan hablado aquí , siento que no cumple ese requisito porque lo anda publicando hasta en bares, para que sea la próxima asistente de secretaría del concejo.
Bach. Asdrúbal Calvo Alcalde, para responderle tiene razón, es un asunto que le compete a la administración, es una plaza administrativa, en segundo lugar Gerardina en este momento está cumpliendo con un nombramiento del concejo municipal por la sustitución de Margoth, lo que está haciendo Dixia es la sustitución de Gerardina en este proceso de nombramiento, el otro tema es que no puedo trasladar a una persona con plaza superior a una inferior, normalmente Recursos Humanos es el que analiza el tema de cuando existen esas posibilidades primero ver el recurso humano existente las posibilidades de que el mismo recurso humano crezca un poquito, doña Gerardina es una persona que está en una plaza de las más baja de la municipalidad a nivel administrativo y a ella le gustaría en el futuro si se da la apertura por servicios especiales en la Junta Vial, al ser técnico municipal ella vendría a ganar un poco más de salario durante este próximo año, una posición justa a la que tiene derecho cualquier trabajador, aspirar a ganar un poquito más, básicamente sería eso.
Regidor José Joaquín Mejías, pregunta el puesto de secretaria es el que solamente le compete el nombramiento al concejo o también el de la secretaría municipal.
Bach. Asdrúbal Calvo Alcalde, es solo la secretaria municipal.
Presidente Municipal Elian Portuguez, pregunta el puesto que se había aprobado para secretaria de junta vial es interino.
Regidora Karol Jiménez, creo que me están malinterpretando, no es porque ella se vaya, por supuesto todas las personas tenemos derecho a crecer, lo que no me satisface es la persona que viene a llenar este puesto en la secretaría.
Bach. Asdrúbal Calvo Alcalde, si ella cumple con los requisitos no hay que previamente desestimarla, se le va a dar la oportunidad y se le va a dar seguimiento en su accionar, si no es competente se hará lo correspondiente en cuanto a materia administrativa y de Recursos Humanos corresponda se tomaran las acciones correspondientes, de por sí a la gente cuando se le da una oportunidad de trabajo cumpliendo con todos los requisitos sabe que hay un período de prueba cuando empieza a laborar, cuantas personas han tenido propiedad por muchos años y se cometen errores, en ese caso se hace el proceso correspondiente y este determinará lo que corresponda, a eso está sujeto cualquier funcionario dentro de la municipalidad en cuanto a lo que compete según el código municipal.
Bach. Asdrúbal Calvo Alcalde, mientras cumpla con los requsitios, si no es competente se tomaran las acciones correspondientes, la gente cuando se le dad la oportunidad de trabajo, sabe que es transitario su accionar, yo no puedo decir no la nombren si cumplecon los requisitos.
Presidente Municipal Elian Portuguez, desde el punto de vista legal se puede hacer, la persona que se está nombrando ahí a mi tampoco me satisface, porque se requiere a una persona que sea de un temple de confidencialidad, tanto doña Margoth como la niña Gerardina, han demostrado que son personas que son transparentes, que no andan pronunciándose políticamente, pienso que en ese tipo de cosas hay que guardar esa línea de confidencialidad, yo no estoy de acuerdo en el nombramiento, pero como dice don Asdrúbal la ley lo asiste, pero que quede claro que a nivel de concejo no es la

persona ideal para que guarde la confidencialidad, porque a nivel de secretario o asistente del Concejo se requiere una persona de alto calibre.
Sindico suplente Cristian Badilla, ya que están hablando de eso porque no hablan con nombres.
Presidente Municipal Elian Portuguez, creí que ya lo sabían que es Dixia, porque en un comunicado que se envío se le copia a ella como miembro de la Secretaría, creí que ya era como conocimiento de ustedes.
Sindico Suplente Antonio Cantero, el día de hoy se ha dado repetidamente la situación en la parte de chismes, es doloroso ver que llegando a los tiempos políticos, se utilice la mala politiquería, tratar de hacer leña a ciertas personas que quieren hacer bien las cosas , escuchando el caso de doña Ana junto con las compañeras que están aquí a mi me llego un chisme de un caballero que se dice que doña Ana le condiciono en su momento la beca sino apoyaba a su movimiento, resulta que este caballero ni siquiera metió papeles, es doloroso ver que esto se mueve aquí, no solo a lo interno en el concejo y la municipalidad, sino que se ventila también afuera, en el caso de la asistente de secretaria que venga del concejo, nos toma por sorpresa hasta ahora nos damos cuenta que es Dixia, siento que es una injusticia decir que una persona no está calificada para un puesto que ni siquiera ha llegado, yo no ando en bares por eso no me doy cuenta que ella lo anda contando en bares, pero esa acción es penalizada, aquí se está hablando de algo muy serio que es la futura asistente de secretaria del concejo, y decir que no está calificada, que no es la persona idónea, que no es confiable, que lo anda anunciando en bares, eso tiene que quedar en actas, por favor les pido que cuando hablan usar los micrófonos por respeto a nosotros, no es justo que a una persona independientemente de quién sea, no podemos achacarle un montón de cosas, si tiene los atestados y está aquí en la municipalidad y va a ocupar un puesto, tiene que saber, igual que cualquiera de nosotros que si comete un error tiene que responder por esos errores, pero de verdad a todos los del concejo eso no está bien, decir que la persona que va a llegar es un montón de cosas no es justo, esas persona puede tomar acciones, para que nos midamos un poquito más y nos dejemos de chismes porque aquí estamos en un lugar discreto, es un concejo municipal, es doloroso que se está presentando aquí y utilizándose como politiquería, ojala que de verdad por respeto a todos nosotros, a todos es general, que feo para la muchacha saber que tiene en contra a un concejo, que no está apoyada, en realidad no por todo el concejo, porque el señor presidente dijo como concejo pero él no representa a todo el concejo municipal, es feo, respetemos, demos la oportunidad, si hay alguna denuncia de algo real que se puede demostrar, en el pasado pertenecí a un comité, y me dijeron en la municipalidad pasa esto y lo otro, yo dije vamos con todo, solicité pruebas y nunca me las presentaron, tuve que irme del comité, así es que por favor si hay alguna denuncia de algún hecho anómalo háganlo como debe ser, conforme a la ley, pero están acusando a alguien y da vergüenza como concejo.
Presidente Municipal Elian Portuguez, si se trata de denuncia cada quien tiene la libertad de hacerlo en cualquier momento , no veo que nadie esta coaccionando.
Sindica Tatiana Simpson, muy contenta de estar en este concejo con personas importantes del Cantón, pero muy decepcionada de este juego que se ha seguido desde el principio, recuerdo las primeras palabras del señor presidente, vamos a aprobar todos

los proyectos con transparencia y vamos a hacer todo con el orden en que tiene que estar, yo dije estamos iniciando y hay que aprender a conocer a la gente, viene lo del auditor y ha habido trabas por cuestiones personales políticas, lees quiero decir algo aquí estamos por un pueblo, no importa el color político que tengamos, tenemos una bandera Esparzana, no nos importa el color porque mañana ustedes van a seguir siendo Esparzanos, estamos aquí para un desarrollo cantonal, esto es un control interno administrativo y si algunas cuestiones no son agradables deben tener ética deben tener el carácter para hablarlas, sin fichar a ninguna persona, porque todos somos seres humanos imperfectos, nadie puede señalar a nadie, muy contentas con las profesionales que han trabajado a aquí, ellas son personas muy especiales, esperando que esta nueva persona también tenga sus cualidades y la disposición para nosotros, no lo pongo en duda porque es una persona que viene a darlo el todo por el todo como cualquier persona que viene aquí porque amamos nuestro cantón, viene a darlo todo, soy directora y tengo una política no hablo de la escuela en la calle, si yo hablo de mi escuela estoy hablando de mi misma, y si digo algo que mancha mi escuela es porque me he averiguado bien porque soy parte de ese órgano, aquí somos miembros de un órgano y si hablamos de la municipalidad hablamos de nosotros mismos, dejemos los compromisos políticos, pongámonos nuestra bandera del Cantón y pongámonos a trabajar y si atacacmaos que sea con pruebas y no con supuestos, muchas gracias.

Regidor Hugo Ugalde, hace la petición a la secretaria que todo lo que se ha hablado en este punto sobre el tema que tocó la regidora Karol Jiménez quede escrito tal y como se dijo, lamentable ver estas situaciones, hablan de politiquería y la politiquería llego aquí con estos nuevos regidores que llegaron acá porque en el Concejo anterior esto no se daba, que lamentable es ver que una fracción quiera coadministrar, se están metiendo en decisiones administrativas, donde el concejo no tiene nada que ver, son decisiones de la administración y que como tales el concejo tiene que respetar porque sino entran en el plano de coadministración y eso no está permitido por ley.

2- Regidor Gabriel Rojas, para recordar que el viernes 13 es la reunión de este primer mes del 2017 de la comisión de seguridad a las 6 p.m, habíamos solicitado la presencia de Huberth. Recordar los miembros: Gabriel Rojas, Ana Mora, Ana Sandoval, Cristian Badilla, Antonio Cantero y Candy Chavarría.

Regidora Ana Virginia, convoca el día miércoles 11 enero 2017 10 am de comisión de becas, para sacar ese trabajo rápido.

Sindica Ericka García, pregunta si el viernes tienen que venir los vecinos de los Cedros.

Regidor Suplente Gabriel Rojas, primero vamos a ver la nota y luego se les comunica.

3- Regidor Suplente Gabriel Rojas, pregunta por la plaza, mi consulta es porque creo que van a hacer una soda, pregunta se tiene pensado tomar en cuenta algunos grupos, a mí me gustaría grupos como los de la ley 7600, deberían tomarse en cuenta para que administren esa soda, no sé si se puede.

Bach. Asdrúbal Calvo Alcalde, este proyecto ya se habría terminado hace dos años, desgraciadamente hay vecinos mezquinos que se opusieron pero aunque no les guste ahí está el proyecto avanzando constantemente, en el tema de la soda recuerden que nosotros somos administración pública no le podemos dar directamente a nadie, las áreas deportivas son administración del comité de deportes, serán ellos los encargados de sacar la licitación respectiva de la soda y los baños, a los baños normalmente hay

que darle mantenimiento, pero eso será el comité una vez que reciban la obra y entren en posesión.
Regidora Ana Virginia Sandoval, pregunta si el comité quisiera trabajarla lo pueden hacer.
Bach. Asdrúbal Calvo Alcalde, no pueden, tienen que sacar la licitación.
3- Presidente Elian Portuguez, el camino a Peñas como que se cumplió con el trabajo, pero observamos una maquinaria trabajando en cuesta de macho.
Bach. Asdrúbal Calvo Alcalde, tengo entendido CONAVI tiene esa maquinaria, habría que consultar.
Presidente Municipal Elian Portuguez, sería bueno ver las condiciones, ver hacia dónde va a llegar el trabajo, sino hacer algo más porque toda la calle está dañada.
4- Presidente Municipal Elian Portuguez, lo otro es que sigue la basura en la calle de la cerámica, hay que meterle mano porque lo están tomando como centro de acopio.
Bach. Asdrúbal Calvo Alcalde, es parte de la mala costumbre del ciudadano que aprovechan los espacios vacíos para echar basura, se recogió la basura un día de estos, también sucede en Esparsol y en los Cedros que había lotes baldíos con basura.
5- Regidor José Joaquin Mejías, la vez pasada en sesión de auditoría habíamos acordado convocar a reunión para los INFAI que había quedado pendiente
Regidor Hugo Ugalde, don Elian nos quedó debiendo el informe.
Presidente Municipal Elian Portuguez, nos deberíamos poner al día con los temas que quedaron pendientes la semana pasada.
6- Sindico Cristian Badilla, el mercado hay un problemilla que quería comentarle a la Comisión, hay un negocio que lo clausuró el Ministerio de Salud, en base a eso uno de los arrendatarios fumigó con un compresor que intoxicó a muchos entre ellos a Yamil y un poco a mi persona, debería reunirse la comisión para ver que se hace.
Bach. Asdrúbal Calvo Alcalde, número de local.
Sindico Cristian Badilla, soda Irene encontraron animalitos y están fumigando con lo que sea.
Bach. Asdrúbal Calvo Alcalde, meses atrás se hizo la fumigación, no sé cada cuanto la hacen, pero la obligación de Yamil es dar el informe, nadie del mercado puede fumigar por sí solo y más cuando no se sabe el contenido de la fumigación, si fue por inhalación que fue tóxico imagínese si le cayera a algún alimento, gracias por avisar.
Sindico Cristian Badilla, que quede en actas que no Irene la que fumigó, fue otra persona Gerardo Benavides.
Regidora Suplente Candy Chavarría, a modo de observación, no existe ningún tipo de veneno fumigado para ratones, y si es para insectos no son tóxicos, si necesitan asesoría el centro se la puede dar gratis.
Al ser las veinte horas con cuarenta y cinco minutos el lunes nueve de enero de dos mil diecisiete, el señor Presidente Municipal da por finalizada la sesión. U.L.-

Elian Portuguez Carmona	**Gerardina Ly Jiménez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA a.i.**